



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

862 Resolución por la que se publica el Certificado de Constitución del Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional de la Región de Murcia. 4034

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

863 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del contrato programa para 2019 entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 4037

864 Resolución de fecha 4 de febrero de 2019 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Inspecciones Técnicas de Vehículos de la Región de Murcia en siglas AITVEMUR con número de depósito 30100031. 4050

865 Orden de 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Granada a Cartagena" clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, y se propone su desafectación parcial. 4051

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

866 Resolución de 31 de enero de 2019 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se dictan instrucciones en relación a la ejecución, seguimiento, control y evaluación de actuaciones vinculadas a Programas Mixtos de Empleo y Formación (PMEF). 4058

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

867 Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de enero de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia. Código de centro 30021034. 4064

868 Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para la continuidad del abono de la paga extraordinaria de antigüedad en los centros privados concertados. 4067

869 Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada. 4072

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

870 Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019. 4077

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Nueve de Murcia		
871	Despido/ceses en general 300/2018.	4098
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
872	Ejecución de títulos judiciales 188/2018.	4100
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
873	Ejecución de títulos judiciales 136/2018.	4104
De lo Social número Dos de Tarragona		
874	Procedimiento ordinario 503/2018.	4108

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

875	Rectificación de error de transcripción en Decreto 0411/2019, por las que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso de personal no permanente por procedimiento ordinario, para personal docente y de apoyo para el Programa Mixto de Empleo y Formación Mayores.	4110
-----	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

862 Resolución por la que se publica el Certificado de Constitución del Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional de la Región de Murcia.

Visto el acta de fecha 14 de febrero de 2019 por la que se constituye como órgano colegido el recién creado Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional de la Región de Murcia por la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el certificado de constitución adjunto como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Ana María Fructuoso Sánchez, Secretaria del Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Certifica: Que según resulta del acta de fecha 14 de febrero de dos mil diecinueve, los designados como miembros del Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional por Orden de su Consejero/a, se reúnen por primera vez y previa convocatoria, el 11 de febrero de 2019, con el objeto de constituir el órgano colegiado "Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional de la Región de Murcia" y designar a su secretario, así como de determinar sus normas de funcionamiento hasta que se apruebe su reglamento de organización y funcionamiento.

Comprobado que los vocales y suplentes designados por las diferentes consejerías cumplen con el rango exigido legalmente, y decidido por unanimidad que el secretario de ese órgano colegiado no sea uno de sus miembros, sino una persona al servicio de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz que también ocupe un puesto de nivel 30 de complemento de destino, para que actúe con voz pero sin voto, se declara constituido el Consejo de Publicidad y Comunicación Institucional de la Región de Murcia designándose como secretaria del mismo a doña Ana María Fructuoso Sánchez, vicesecretaria de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

Miembros del Consejo:

Presidenta: D.^a Noelia María Arroyo Hernández.

Vocales titulares y suplentes:

Por la Consejería de Presidencia:

Vocal titular: D.^a María Pedro Reverte García

Vocal suplente: D. Guillermo Insa Martínez

Por la Consejería de Hacienda:

Vocal titular: D. Luis A. Martínez Atienza

Vocal suplente: D.^a Isabel Sola Ruiz

Por la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz:

Vocal titular: D. Enrique Ujaldón Benítez

Vocal suplente: D.^a Ana M.^a Fructuoso Sánchez

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

Vocal titular: D.^a María Dolores Valcárcel Jiménez

Vocal suplente: D.^a Ana M.^a Méndez Bernal

Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

Vocal titular: D.^a M.^a Yolanda Muñoz Gómez

Vocal suplente: D.^a Gloria García Ortuño

Por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente:

Vocal titular: D.^a Pilar Valero Huéscar

Vocal suplente: D.^a Ana M.^a Tudela García

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

Vocal titular: D.^a María de la Esperanza Moreno Reventós

Vocal suplente: D.^a Pilar Moreno Hellín



Por la Consejería de Salud:

Vocal titular: D. Miguel Ángel Miralles González-Conde

Vocal suplente: D. Miguel Martín López

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

Vocal titular: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Vocal suplente: D.^a Margarita López-Briones Pérez Pedrero

Por la Consejería de Turismo y Cultura:

Vocal titular: D.^a María Casajús Galvache

Vocal suplente: D.^a María Caballero Belda

Secretaria: doña Ana María Fructuoso Sánchez, Vicesecretaria de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

Asimismo, el Consejo acuerda que, mientras no se apruebe su reglamento de organización y funcionamiento, su funcionamiento se sujetará a la normativa básica sobre órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo establecido en el artículo 19 de la repetida Ley 40/2015, de 1 de octubre, por el que se regula el régimen de los órganos colegiados de la Administración General del Estado.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente a 15 de febrero de 2019.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

863 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del contrato programa para 2019 entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el contrato programa para 2019 entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2019 entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, a 1 de febrero de 2019

Partes intervinientes

De una parte, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, en representación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y a la que le corresponde el seguimiento y control directo de esta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17/12/18.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

A tal efecto

Exponen

Primero. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos.

Segundo. La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero. Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Asimismo la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 indica: "Durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda."

Cuarto. El Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional atribuye en su artículo 7.º a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente "la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica."

Quinto. La Fundación Séneca es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y la Ley 8/2007, de 23 de abril, en su artículo 14, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa". La Fundación Séneca actualmente, depende funcionalmente la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 17 de diciembre de 2018 aprobó el Plan de Actuación correspondiente a éste ejercicio, sometiéndose a su consideración las líneas del Contrato-Programa y recabándose del mismo autorización para la suscripción del contrato-programa por el Director de este ente.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2019, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del Contrato-Programa.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia al "*fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa*", tal como establece el art. 14 2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a su propia misión institucional.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2019, aprobado en la reunión del Patronato de 17 de diciembre de 2018, y que forman parte integrante del presente Contrato-Programa en los anexos adjuntos (I y II), en los que se describen las áreas operativas, las líneas y acciones a desarrollar, se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas y se especifica la financiación prevista.

Segunda. Ámbito.

Constituye el ámbito del presente Contrato-Programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2019, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con éste fin se ponen a su disposición.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Hacer el seguimiento trimestral, semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en materia de hacienda o función pública.

b. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

c. Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general y, muy particularmente, con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

d. Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, resolución de las convocatorias, memorias anuales de actividades y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su contrato programa.

e. Elaborar anualmente, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, "un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia", en el que se recojan los principales indicadores de la actividad científica y tecnológica de la Región de Murcia. Dicho informe podrá ser solicitado por la Consejería competente en materia de política científica.

B. Son obligaciones de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

b. Transferir a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, un total de 7.568.458,00 €, imputándose a la partida presupuestaria 16.02.00.542D.431.03, Proyectos 21.887 (Plan de Actuación Anual (4.500.000,00 €)), 32.004 (Gastos Generales de Funcionamiento (779.619,00 €)), 45.777 (Contratación Investigadores (275.000,00 €)), 46.397 (Crecimiento General Retributivo (13.839,00 €)), 45.899 (Detección y Atracción de Talento (1.000.000,00 €)), y 45.900 (Estancias Profesores Extranjeros (1.000.000,00 €)) de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2019.

c. Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Cuarta.- Plan anual de actuación.

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el art. 6.º de sus estatutos plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2019 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- 35-0-19-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 3.760.780,00 €;
- 35-0-19-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica. Dotación inicial: 1.800.417,00 €;
- 35-0-19-FUND-A03: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico. Dotación inicial: 425.000,00 €;
- 35-0-19-FUND-A04: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento: Dotación inicial: 400.000,00 €;
- 35-0-19-FUND-A05: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 303.500,00 €;
- 35-0-19-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 25.000,00 €;
- 35-0-19-FUND-A07: Programa de Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 60.303,00 €.

La terminología utilizada en el Plan de Actuación se ha adaptado a la utilizada por la CARM en sus contratos-programa de modo que los Programas Regionales se corresponderían con las Áreas Operativas (A), los Subprogramas con las Líneas de Actuación (L) y las Acciones con los Objetivos (OB).

El Contrato-Programa, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir.

El Plan de Actuación y Planificación Estratégica para 2019 incluye las acciones clave en investigación en los Programas citados que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación, que impulsa la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Quinta.- Descripción de áreas operativas, líneas de actuación y objetivos.

Se incluye como Anexo I la descripción de las Áreas Operativas, las Líneas de Actuación y los Objetivos, que incorporan los indicadores establecidos para el seguimiento de las actuaciones puestas en marcha y la evaluación de los resultados.

Sexta.- Resumen de costes y financiación por líneas de actuación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto, de la Fundación Séneca para 2019.

Los recursos económicos correspondientes se asignan conforme a lo previsto en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF en adelante) de la Fundación para el año 2019.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la C.A.R.M, creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.



Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2019, extendiéndose a lo largo de 13 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—El Director de la Fundación, Antonio González Valverde.

ANEXO I

35-0-19-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA 2019

I.- AREAS OPERATIVAS.

La actividad institucional de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, código 35-0-19-FUND, se estructura en las siguientes Áreas Operativas recogidas en su Plan de Actuación para 2019 como Programas Regionales:

- 35-0-19-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad;
- 35-0-19-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica;
- 35-0-19-FUND-A03: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico;
- 35-0-19-FUND-A04: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento;
- 35-0-19-FUND-A05: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora;
- 35-0-19-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;
- 35-0-19-FUND-A07: Programa de Fortalecimiento Institucional.

Cada una de las Áreas Operativas descritas incorpora una o varias Líneas de Actuación (subprogramas regionales en el Plan de Actuación) que se corresponden con el objetivo fundacional y fines de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y con sus prioridades y objetivos estratégicos tal y como aparecen definidos en el Plan de Actuación para 2019.

En cada Línea de Actuación se incluyen a su vez objetivos generales que expresan las acciones a desarrollar en este periodo y a las que se asocian indicadores de seguimiento.

II.- LINEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ASOCIADOS.

Las líneas de actuación y objetivos asociados para cada Área Operativa son los siguientes:

- 35-0-19-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad;
Este Área Operativa responde al doble objetivo de favorecer la formación investigadora de jóvenes científicos y tecnólogos desde sus primeros pasos - incluidos los aspectos referidos a su movilidad- y procurar su perfeccionamiento posdoctoral y su posterior reincorporación como medio de dotar al Sistema

Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa de los recursos humanos imprescindibles para su desarrollo.

- 35-0-19-FUND-A01-L01: Subprograma de Formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional:
 - 35-0-19-FUND-A01-L01-OB01: Formación del Personal Investigador Predoctoral en los ámbitos académico y empresarial:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 32 contratos.
 - 35-0-19-FUND-A01-L01-OB02: Estancias externas de Investigadores Predoctorales en centros extranjeros:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas
 - 35-0-19-FUND-A01-L01-OB03: Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral en Centros de investigación de referencia internacional:
 - Parámetro T (temporal): 24 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas.
 - 35-0-19-FUND-A01-L02: Subprograma de Retención de talento y fortalecimiento de las capacidades de los grupos y organismos de investigación:
 - 35-0-19-FUND-A01-L02-OB01: Contratos de investigadores posdoctorales asociados al desarrollo de proyectos de I+D+i y de gestores para la valorización del conocimiento en universidades y OPI's de la Región de Murcia (Con la financiación del Fondo Social Europeo  - Parámetro T (temporal): 18/24 meses.
 - Parámetro V (volumen): 51 ayudas.
- 35-0-19-FUND-A01-L03: Subprograma de Atracción de talento investigador a la Región de Murcia:
 - 35-0-19-FUND-A01-L03-OB01: Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 18 ayudas.
- 35-0-19-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica;
Esta área Operativa, pretende incentivar los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia en todos los ámbitos, fomentando la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema, su

internacionalización y la orientación de su actividad hacia las demandas, prioridades y retos socioeconómicos.

- 35-0-19-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia:
 - 35-0-19-FUND-A02-L01-OB01: Proyectos en desarrollo por los Grupos de Excelencia Científica de la Región de Murcia (renovación):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 29 ayudas.
 - 35-0-19-FUND-A02-L01-OB02: Proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 70 ayudas.
- 35-0-19-FUND-A03: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico;
Para cubrir el espacio existente entre resultados de investigación ya valorizados en una primera fase y una prueba de concepto de interés para las empresas, se pone en marcha esta acción con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en la Región de Murcia.
 - 35-0-19-FUND-A03-L01: Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:
 - 35-0-19-FUND-A03-L01-OB01: Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto" (PdC):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 14 ayudas.
- 35-0-19-FUND-A04: Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento;
El Programa Regional "Jiménez de la Espada" incluye las acciones dirigidas a favorecer la movilidad, la colaboración y el intercambio científico con grupos de investigación externos, la difusión y actualización de los conocimientos y el apoyo a la carrera científica en un entorno de excelencia internacional.
 - 35-0-19-FUND-A04-L01: Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional:
 - 35-0-19-FUND-A04-L01-OB01: Estancias de investigadores de la Región en Centros Internacionales:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 20 ayudas.

- 35-0-19-FUND-A04-L02: Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes:
 - 35-0-19-FUND-A04-L02-OB01: Estancias de Investigadores Visitantes en universidades y OPI's de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 8 ayudas.
- 35-0-19-FUND-A04-L03: Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado:
 - 35-0-19-FUND-A04-L03-OB01: Ayudas a la Organización de congresos y reuniones científico-técnicas:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 20 ayudas.
- 35-0-19-FUND-A05: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora; El refuerzo del diálogo Ciencia-Sociedad y la percepción social de la ciencia como instrumento de desarrollo económico y bienestar social ocupan un papel central en la agenda de prioridades de la Fundación. A través de la cooperación con múltiples agentes, la Fundación Séneca desarrolla acciones en los ámbitos de la cultura y la educación científica, el estímulo de las vocaciones tempranas y la comunicación social de la ciencia:
 - 35-0-19-FUND-A05-L01: Subprograma de Divulgación Científica y Participación en la Ciencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
 - 35-0-19-FUND-A05-L02: Subprograma de Educación en la Ciencia y para la Ciencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
 - 35-0-19-FUND-A05-L03: Subprograma de Fomento de las Capacidades y vocaciones de en áreas STEAM
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
 - 35-0-19-FUND-A05-L04: Subprograma de Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología:
 - 35-0-19-FUND-A05-L04-OB1: Semanario científico "Ababol":
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): publicación de 45 suplementos.
 - 35-0-19-FUND-A05-L04-OB2: Programa radiofónico "Submarino de Peral".
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 100 programas.

- 35-0-19-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;
La Fundación Séneca, tiene como objetivo, a través del Observatorio, previsto en la Ley Regional de la Ciencia, servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
 - 35-0-19-FUND-A06-L01: Seguimiento de los principales indicadores de I+D+i de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
 - 35-0-19-FUND-A06-L02: Análisis de la colaboración científica e internacionalización del Sistema Científico de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
 - 35-0-19-FUND-A06-L03: Estudios para la elaboración del Plan de Investigación Científica y técnica e Innovación de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 estudio.
- 35-0-19-FUND-A07: Programa Fortalecimiento Institucional;
El objetivo del Programa es proporcionar los instrumentos para el desarrollo del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa y generar servicios útiles a la comunidad científica e investigadora, a la comunidad tecnológica y a la sociedad en general. La mejora de los procesos de gestión, la implantación de nuevos recursos y servicios avanzados para sus usuarios y el interés de ofrecer la máxima accesibilidad a los resultados de su actividad centran esta línea de actuación.
 - 35-0-19-FUND-A07-L01: *Eciencia Región de Murcia*. Plataforma digital de acceso libre a la producción científica generada por las universidades y OPI's de la Región de Murcia (OPEN ACCES)
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - 35-0-19-FUND-A07-L02: Servicios de e-administración para usuarios:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - 35-0-19-FUND-A07-L03: Desarrollo y programación de módulos de Bussiness Process Management (BPM):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - 35-0-19-FUND-A07-L04: Canales y medios para la difusión de información y la comunicación institucional:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
- 35-0-19-FUND-A07-L05: Accesibilidad y valorización del patrimonio intelectual de la Fundación Séneca
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Adaptación.
- 35-0-19-FUND-A07-L06: Diseño y desarrollo de nuevos recursos y servicios digitales de I+D+i.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): implantación del servicio.

ANEXO II

35-0-19-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
I. Gastos de Personal	118.258	106.584	71.561	106.173	114.580	59.887	59.887	636.930
13 LABORALES	90.928	82.054	55.430	81.741	88.129	46.556	46.556	491.394
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	27.330	24.530	16.131	24.432	26.451	13.331	13.331	145.536
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	22.362	22.361	22.361	22.361	22.361	22.361	22.361	156.528
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.362	22.361	22.361	22.361	22.361	22.361	22.361	156.528
I OPERACIONES CORRIENTES	140.620	128.945	93.922	128.534	136.941	82.248	82.248	793.458
IV. Transferencias corrientes	3.760.780	1.800.417	425.000	400.000	303.500	25.000	60.303	6.775.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.760.780	1.800.417	425.000	400.000	303.500	25.000	60.303	6.775.000
II OPERACIONES CORRIENTES	3.760.780	1.800.417	425.000	400.000	303.500	25.000	60.303	6.775.000
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	3.901.400	1.929.362	518.922	528.534	440.441	107.248	142.551	7.568.458
INGRESOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
IV. Transferencias Corrientes	3.901.400	1.929.362	518.922	528.534	440.441	107.248	142.551	7.568.458
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	140.620	128.945	93.922	128.534	136.941	82.248	82.248	793.458
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.760.780	1.800.417	425.000	400.000	303.500	25.000	60.303	6.775.000
OPERACIONES CORRIENTES	3.901.400	1.929.362	518.922	528.534	440.441	107.248	142.551	7.568.458
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	3.901.400	1.929.362	518.922	528.534	440.441	107.248	142.551	7.568.458

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
Total por línea de actuación	2,145	2,145	1,14	2,145	2,145	1,14	1,14	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

864 Resolución de fecha 4 de febrero de 2019 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Inspecciones Técnicas de Vehículos de la Región de Murcia en siglas AITVEMUR con número de depósito 30100031.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a María José Aragón Zambudio mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2019/000026.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Pedro Bastida Manzano en representación de Baser Inspecciones Técnicas, S.L., D. José Francisco Puche Forte en representación de Servicios ITV Yecla S.L., D. Víctor Andrés Garre León en representación de IVT La Hita S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la FREMM, C/. del Metal, 4 - 30009 Murcia (Murcia), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

865 Orden de 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Granada a Cartagena" clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, y se propone su desafectación parcial.

Antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2017 se firma la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2003 (publicada en el B.O.R.M. n.º 109 de 14 de mayo de 2003), con una anchura legal de 75 metros en un primer tramo, un segundo tramo de entre 6 y 10 metros que se ajusta al ancho de las calles y un tercer tramo de 40 metros. El tramo objeto de deslinde está vinculado por la modificación de trazado solicitada por la mercantil Aguas de San Diego, S.L. Comprende dicha memoria los antecedentes administrativos, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria, y el de la superficie a desafectar con motivo de la modificación de trazado a que se vincula el deslinde.

2. El 11 de diciembre de 2017 se firma la Resolución por la que este Centro Directivo inicia el procedimiento administrativo de dicho deslinde parcial y desafectación poniendo a disponibilidad para su consulta la memoria anteriormente aludida, tanto físicamente en las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias como para su descarga de forma telemática, se designa al instructor del expediente y al técnico responsable de las operaciones materiales del deslinde, a la vez que se emplaza a la práctica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 300 de 30 de diciembre de 2017, notificándose a su vez al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a los propietarios colindantes y afectados y a las organizaciones o colectivos interesados.

3. Obra en el expediente el acta del apeo del deslinde parcial, que tuvo lugar el día 23 de enero de 2018 con la asistencia de los representantes de este Centro Directivo, así como de un representante de la mercantil Aguas de San Diego, S.L. como propietaria de las parcelas 93 y 94 del polígono 3, y un familiar de la propietaria de la parcela 283 del polígono 3 como colindante del tramo a deslindar. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados y a su vez mediante anuncio publicado en el BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2018. Del resultado de este trámite obran en el expediente

las manifestaciones realizadas en el acto de apeo por los asistentes interesados de las parcelas afectadas y colindantes en las que muestran su acuerdo al deslinde propuesto, además por parte de la mercantil Aguas de San Diego, S.L. se proponen algunas correcciones a la propuesta de modificación de trazado solicitada inicialmente que son informadas por la Unidad Técnica responsable y quedan unidas al expediente.

4. Por parte de la Unidad Técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial, en la que se incluye también la propuesta de modificación de trazado solicitada. En dicha memoria se han incorporado las correcciones propuestas por la mercantil Aguas de San Diego, S.L. a la modificación de trazado solicitada. Comprende esta Memoria para la aprobación del deslinde parcial los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria, la superficie a desafectar y a afectar con motivo de la modificación de trazado a que se vincula el deslinde, y diversos anexos con documentación relativa al expediente de modificación de trazado.

Fundamentos jurídicos

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que en el procedimiento seguido conforme a este precepto y desarrollado según la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, se ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a los titulares de los predios afectados y colindantes, y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad del mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial al que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación de trazado solicitada de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que a results de las notificaciones que en tramite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, no ha sido presentado escrito conteniendo alegaciones al deslinde, y sí las manifestaciones recogidas en el momento del acto de apeo mostrando su acuerdo al deslinde propuesto, a las que se ha referido el número 3 de los antecedentes. Solamente se ha presentado escrito conteniendo correcciones a la modificación de trazado solicitada inicialmente, referido también en el número 3 de los antecedentes, y que afectan únicamente a la superficie propuesta a desafectar de la vía pecuaria una vez se apruebe su deslinde, así como a la nueva superficie a afectar al dominio público pecuario para que se materialice la modificación de trazado solicitada, pero que no afectan a la definición del deslinde inicial propuesto de la vía pecuaria.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de política forestal y vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 97, de 28 de abril de 2018.

Visto que el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 7, que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general y pertinente aplicación

Dispongo:

Primero: Aprobar el deslinde parcial de la "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, tramo comprendido entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 613.298 e Y: 4.161.515, y el punto de coordenadas X: 613.422 e Y: 4.161.625, situados a unos 215 metros de la salida de la vía pecuaria del T.M. de Puerto Lumbreras y entrada al T.M. de Lorca. Tiene una longitud de 165 metros aproximadamente.

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los límites de la vía pecuaria vienen determinados por las coordenadas siguientes:

Sistema de Referencia: ETRS89					
Sistema de Representación: U.T.M.					
LADO DERECHO			LADO IZQUIERDO		
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	613.312,13	4.161.496,54	2	613.287,65	4.161.529,93
3	613.341,96	4.161.533,70	4	613.313,57	4.161.562,23
5	613.434,45	4.161.607,15	6	613.410,97	4.161.639,58

B. De la superficie que queda deslindada de 6.631,3 m², serán desafectables 1.507,41 m² para que tenga lugar la modificación de trazado solicitada por la mercantil Aguas de San Diego S.L., quedando el resto de superficie (5.123,89 m²) dentro del dominio público.

C. La superficie intrusada catastralmente es de 3.942,58 m², el resto, 2.688,72 m² se corresponden al dominio público pecuario compartido con el DPH de la "Rambla del Murciano". No constan ocupaciones en el tramo. La siguiente tabla describe el detalle de las parcelas que intrusan y que además son colindantes con el dominio público deslindado.

INTRUSIONES DE LA VÍA PECUARIA			
POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP.AFECTADA (m ²)
3	83	30033A003000830000FQ	558,39
3	90	30033A003000900000FF	894,71
3	93	30033A003000930000FK	1.771,98
3	94	30033A003000940000FR	717,50
DOMINIO PÚBLICO COMPARTIDO			
3	9030	30033A003090300000FE	2.688,72
PARCELAS COLINDANTES			
3	95	30033A003000950000FD	--
3	283	30033A003002830000FO	--

D. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

Segundo: Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto. Asimismo, al objeto de que se proceda a la desafectación del tramo de la vía pecuaria a que se refiere, como requisito necesario en la modificación de trazado solicitada por la mercantil Aguas de San Diego S.L.

Tercero: Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los tres planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma (1), a las superficies de intrusión (2), y a la de desafectación (3).

Cuarto: Fijar como lugar para que pueda ser consultada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias, despacho 401 y 408 del edificio A de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia, código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la página web de la Dirección General de Medio Natural

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest>

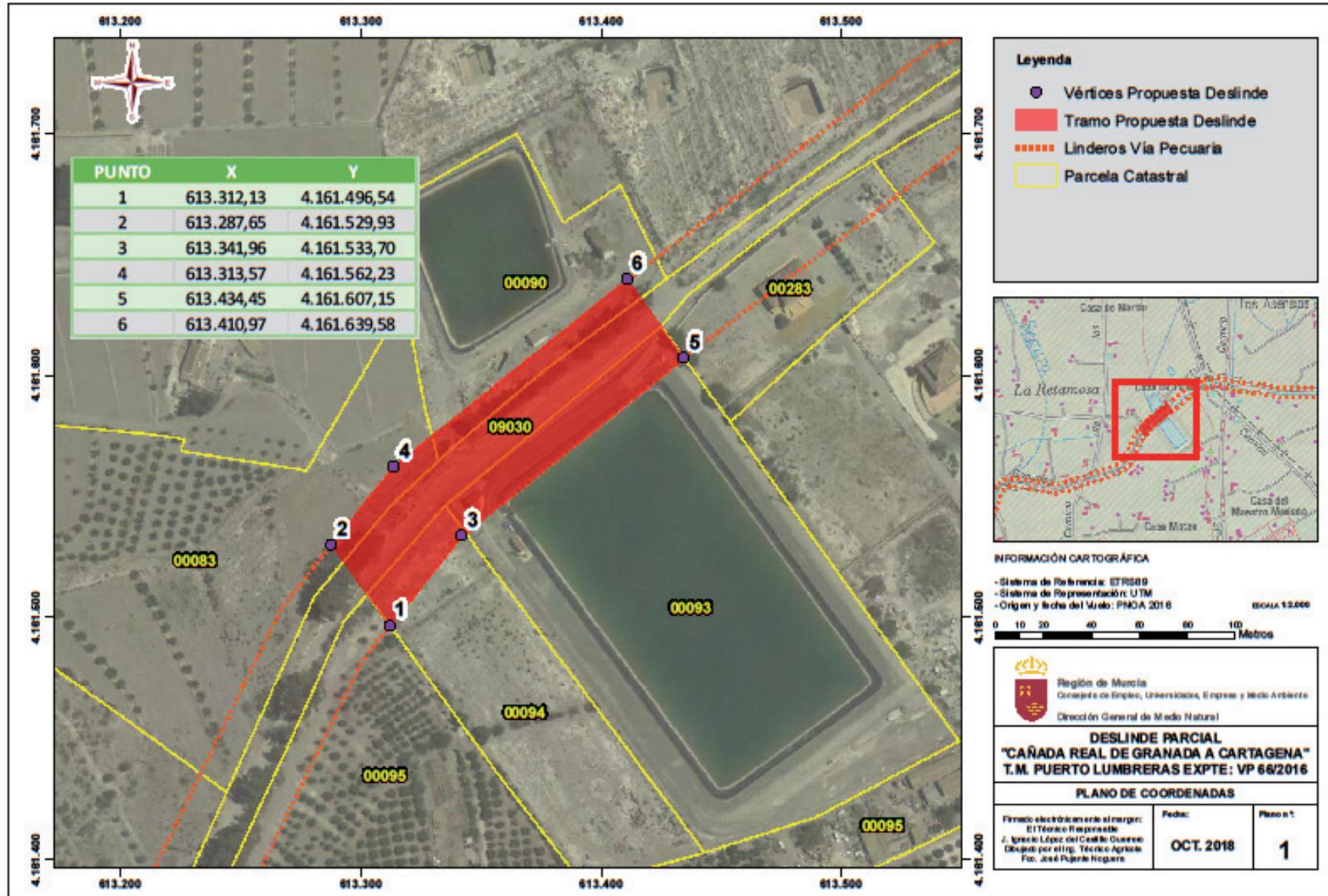
También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

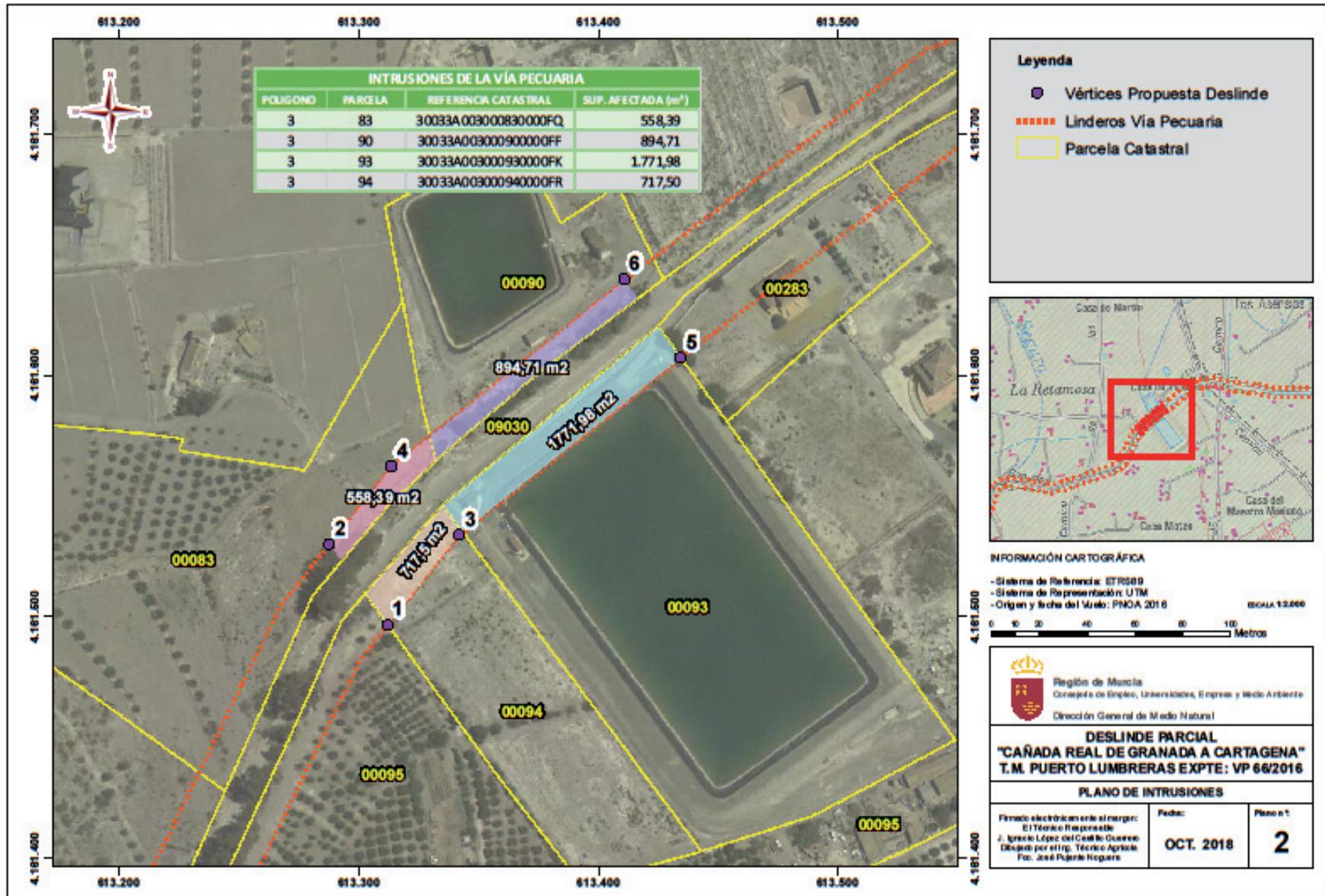
Quinto: Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

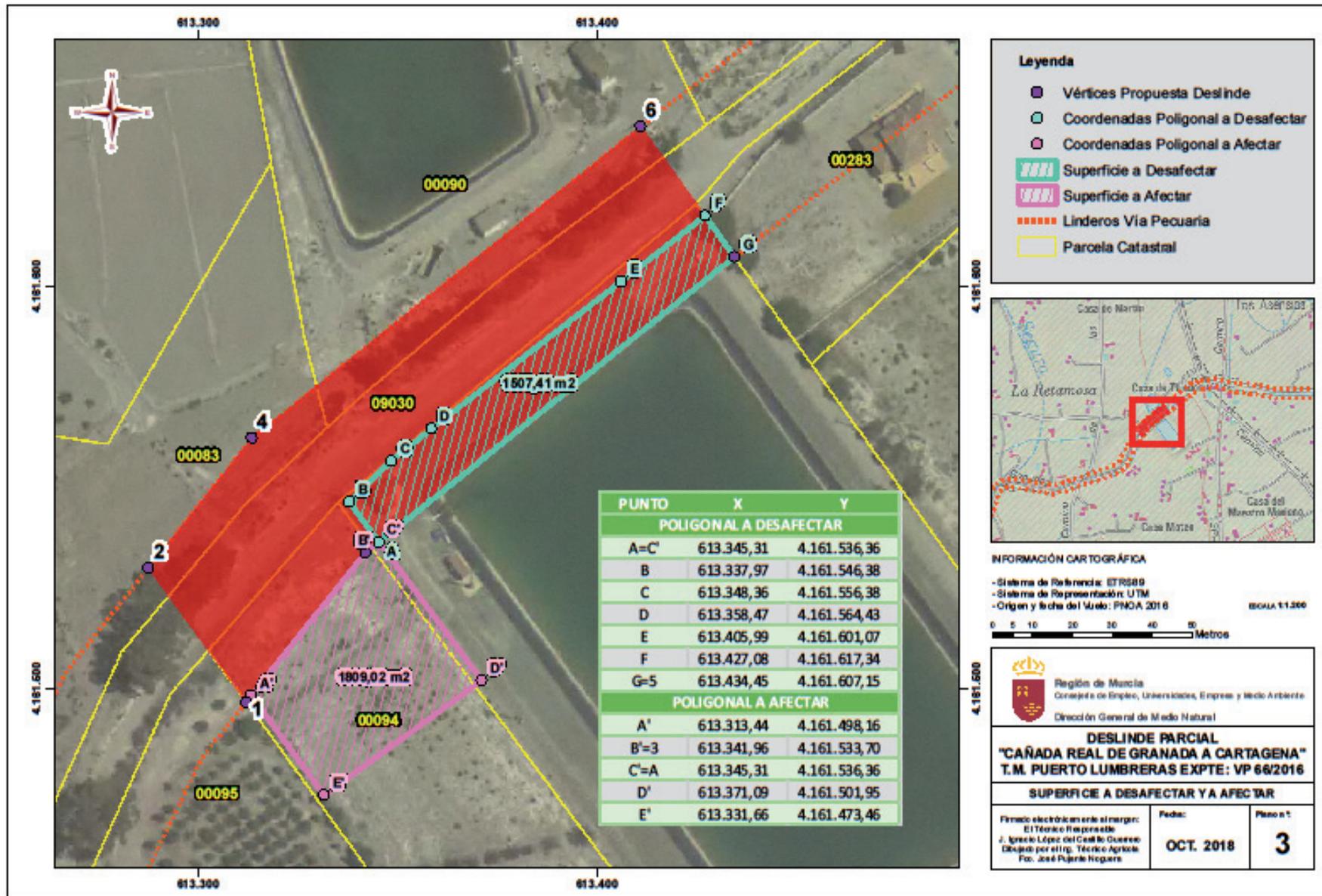
Sexto: Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia 29 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo







I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

866 Resolución de 31 de enero de 2019 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se dictan instrucciones en relación a la ejecución, seguimiento, control y evaluación de actuaciones vinculadas a Programas Mixtos de Empleo y Formación (PMEF).

Propuesta

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

El artículo 39 de la citada Orden establece que el SEF realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, debiendo las entidades promotoras facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones.

En vista de lo expuesto y con el objeto de clarificar las actuaciones de ejecución, seguimiento, control y evaluación de los citados programas, se eleva a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar la "Instrucción sobre la ejecución, seguimiento, control y evaluación de las actuaciones vinculadas a los programas mixtos de empleo y formación PMEFL", que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1. Aplicación informática de gestión y soporte técnico.

Para la gestión de las acciones formativas vinculadas a los programas PMEFL, las entidades utilizarán la aplicación informática de gestión GEFE, accesible desde el portal de empleo www.sefcarm.es a través de la ruta Inicio > Entidades/ Instituciones > Entidades de formación > GEFE - Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo de las Entidades de Formación, donde se encuentran los manuales de uso.

Dentro de la aplicación, las entidades encontrarán los datos de contacto de un coordinador y un técnico de seguimiento asignados a las acciones formativas para facilitar a las entidades apoyo técnico para la gestión y ejecución del programa.

En caso de mejoras o modificaciones introducidas en la aplicación, se comunicará puntualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Actuaciones de planificación al inicio del programa.

1. Plan de formación. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE la planificación de las distintas acciones formativas al inicio del programa.

Una vez realizada dicha comunicación, en caso de modificaciones, se tramitarán en GEFE con una antelación de al menos 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la correspondiente acción formativa.

2. Fechas y horario de desarrollo de las acciones formativas. Al inicio del programa, las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE las fechas y el horario de desarrollo de las acciones formativas que componen el plan de formación, especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.

3. Planificación didáctica. Para las acciones formativas de cualificación o certificados de profesionalidad se comunicará además, a través de GEFE (pestaña "Evaluación") las fechas y horas de impartición de los distintos módulos y unidades formativas.

4. Planificación y método de la evaluación. Las entidades comunicarán a través de GEFE (pestaña "Evaluación") la planificación de la evaluación, asociando a los contenidos de la acción formativa los instrumentos de evaluación correspondientes; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Director General del SEF de 5 de febrero de 2015 por la que se aprueba el Procedimiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos participantes en acciones formativas, disponible en el portal de empleo SEF www.sefcarm.es.

5. Domicilio y/o centros de realización de las acciones formativas. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE, el centro de formación acreditado por el SEF para la impartición de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad y para las distintas acciones formativas vinculadas al programa.

6. Relación de profesores candidatos. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE, los profesores que impartirán las acciones formativas de acuerdo con los perfiles docentes establecidos en las correspondientes especialidades formativas y el orden de prelación determinado en el procedimiento de selección del profesorado.

Para proceder a la validación del profesorado, la entidad comunicará a través de GEFE la siguiente documentación:

- Una copia del acta de selección de docentes, que se comunicará al menos, a través de la acción formativa de cualificación profesional o certificado de profesionalidad.

- Para los casos de docentes que no hayan sido previamente autorizados por el SEF para la correspondiente especialidad formativa, copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil docente.

La anterior documentación se comunicará a través del cargador de documentos ubicado en la pestaña "Prácticas y seguros" de la correspondiente acción formativa.

7. Relación de alumnos candidatos. Las entidades comunicarán, a través de la aplicación GEFE al inicio del programa, los alumnos que se incorporarán a la/s acción/es formativa/s de cualificación o certificado/s de profesionalidad.

Para proceder a la validación de los alumnos, la entidad comunicará a través de la pestaña "Prácticas y seguros" de la correspondiente acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, la siguiente documentación:

- Una copia del acta de selección de alumnos.

- Cuando en el perfil de acceso se establezcan requisitos de titulación, copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

El SEF comprobará, antes del inicio de las acciones formativas de cualificación, todas las comunicaciones relativas a los alumnos, pudiendo rechazarlas a través de la propia aplicación en caso de que el candidato no cumpla los requisitos de acceso.

Una vez validados los alumnos en la correspondiente acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, éstos quedarán incorporados al programa, siendo automáticamente incluidos por la entidad en el resto de acciones formativas.

8. Seguro de accidentes. En los PMEF para jóvenes menores de 25 años y jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la entidad deberá suscribir un seguro de accidentes que cubra las contingencias que puedan sufrir los alumnos durante la etapa formativa. La cobertura incluirá el riesgo de accidente durante todo el horario de la actividad formativa, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas, así como los gastos de accidente in itinere, con independencia del medio de locomoción utilizado por el alumno

En ningún caso podrá iniciarse la etapa formativa, sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas: Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros). Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 €). Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo. Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

Al inicio de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, a través de la aplicación GEFE, copia de la póliza de seguro, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

9. Guía de aprendizaje y evaluación. En las acciones formativas de cualificación o certificado de profesionalidad, la guía de aprendizaje y evaluación de una especialidad formativa tomará como modelo la que haya publicado el Servicio Público de Empleo Estatal. Si ésta no hubiese sido publicada, la entidad beneficiaria elaborará la correspondiente guía de aprendizaje y evaluación cumplimentada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

Artículo 3. Certificación de inicio del programa.

1. Certificación de inicio del programa. Se entiende por certificación de inicio del programa, el inicio de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad. A estos efectos, la entidad beneficiaria comunicará al SEF, al inicio de la acción formativa y a través de la aplicación informática GEFE, la Certificación de inicio, que incluirá la relación de alumnos que asisten el primer día lectivo.

El acta de certificación se obtendrá desde la propia aplicación GEFE. Una vez firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria será notificada al SEF a través del Registro de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>, código de procedimiento 1152) antes de transcurrido un mes desde la fecha de inicio.

Junto a la certificación de inicio se acompañará el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere el artículo 37.j de las Bases Reguladoras, así como una copia del acta firmada por los alumnos manifestando que han sido informados de su contenido, de los riesgos laborales inherentes a las actuaciones del programa y de las medidas de prevención contempladas en el mismo.

2. Información a los alumnos. La entidad de formación informará a los alumnos, al inicio del programa, sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca el SEF, entre los que figurarán entre otros los siguientes: plan de seguridad y salud, estructura y planificación del programa, derechos y deberes del alumnado, gratuidad de las acciones, medidas de apoyo durante la etapa formativa, características de las contrataciones, fuentes de financiación del programa, así como competencias del SEF en materia de formación y empleo.

Los alumnos que completen el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral del programa, estarán exentos de realizar el módulo de formación práctica de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 bis, apartado 4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. La entidad beneficiaria deberá, antes de la finalización de la acción, informar a todos los alumnos participantes, de la posibilidad de solicitar la expedición de los certificados o acreditaciones parciales acumulables derivados de la formación realizada.

Artículo 4. Seguimiento de las acciones formativas.

1. Control diario de asistencias. En las acciones formativas vinculadas al programa se llevará un control de asistencia diaria del alumnado con las firmas de entrada y salida en el modelo normalizado "Control diario de asistencia" que podrá generarse a través de la aplicación informática GEFE. Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, los controles de asistencia de la semana en curso deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y el resto, en las oficinas de la entidad beneficiaria. Los registros de entrada y salida de alumnos se realizarán en tiempo real. Cuando la hora de entrada o salida del alumno se produzca posterior o anteriormente a la hora de inicio o fin de la actividad formativa se anotará, junto a la firma del alumno, la hora y minutos en la que se ha producido. En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, los alumnos firmarán la entrada y la salida en cada una de las sesiones establecidas.

El SEF podrá utilizar medios electrónicos de identificación para el control remoto de la asistencia de los alumnos.

2. Comunicación mensual de asistencias. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, el resumen mensual de asistencias. El modelo de asistencias se obtendrá desde la propia aplicación. Una vez firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, se comunicará a través del cargador de documentos ubicado en la pestaña "Prácticas y seguros" de la correspondiente acción formativa.

3. Bajas y sustituciones. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, las bajas de alumnos trabajadores, en el momento en que se produzcan, especificando la causa y fecha de baja.

Las sustituciones serán posibles en cualquier momento del proyecto, siempre que no se perjudique el desarrollo del programa y reste por impartir al menos el 75% del número de horas exigidas para acreditar, al menos, una de las unidades de competencia de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, más las horas de formación del módulo obligatorio de "Recursos de búsqueda y mejora de empleo" que tendrá una duración de, al menos, 5 horas.

Las altas de alumnos trabajadores que se incorporen al proyecto en sustitución de otros, se comunicarán en GEFE en la forma descrita en el punto 7 del artículo 2, pudiéndose rechazar por el SEF cuando no se cumplan los requisitos anteriores.

4. Accidentes. Las entidades comunicarán al SEF aquellos casos en los que un alumno trabajador sufra un accidente durante la participación en cualquier actividad del programa, incluidos los desplazamientos "In itinere".

5. Las entidades deberán solicitar al SEF, siempre con la antelación necesaria, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características, condiciones y ejecución material de las acciones formativas o actuaciones previstas en el programa. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>, código de procedimiento 1152). El SEF notificará en el plazo de 15 días hábiles la resolución relativa a la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

Artículo 5. Actuaciones al finalizar las acciones formativas incluidas en el programa.

1. Certificación de fin. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, la Certificación de finalización de las correspondientes acciones formativas. Esta certificación, debidamente firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, será comunicada a través de la aplicación informática GEFE utilizando el cargador de documentos ubicado en la propia tarea, desde la que se podrá imprimir.

En esta certificación figurarán, entre otros datos, una relación con el nombre, apellidos y DNI o NIE de los alumnos que finalizan la acción formativa, concretando los declarados aptos y los no aptos, y otra relación con los profesores/tutores que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

2. Sistema de calificación, superación de módulos formativos y documentación del proceso de evaluación. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Director General del SEF de 5 de febrero de 2015 por la que se aprueba el Procedimiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos participantes en acciones formativas.

Artículo 6. Seguimiento de la contratación laboral asociada al programa.

Para los alumnos que alcancen la correspondiente cualificación o se incorporen a la obra o servicio, la entidad beneficiaria suscribirá el correspondiente contrato laboral, debiendo remitir al SEF una copia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la contratación, a través de la cuenta de correo electrónico compromisodecontratacion@carm.es.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia www.sefcarm.es.

El Subdirector General de Formación, José Tomás Piñera Lucas.



Resolución:

Vista la anterior propuesta y según lo dispuesto en el artículo 12.a) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y formación, se considera conforme y resuelvo en el sentido en ella expresado.

La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su firma.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

867 Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de enero de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia. Código de centro 30021034.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia, código 30021034,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia, código 30021034, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia 6 de febrero de 2019.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez

Anexo

Dispongo:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia, código 30021034, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021034.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Cuatronaranjos Murcia Active School, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73995664.
- e) Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
- f) Denominación específica: "Cuatronaranjos".
- g) NIF del centro: B-73995664.
- h) Domicilio: C/ Alcalde Gaspar de la Peña, n.º 27.
- i) Localidad: 30009 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas regladas del sistema educativo de los Estados Unidos de América, de niveles equivalentes a los obligatorios del sistema educativo español completadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

n) Capacidad:

-Elementary (Educación Primaria):

Grado 1 a Grado 6: 6 unidades y 90 puestos escolares.

Segundo.- Las enseñanzas de la lengua y cultura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que regula la enseñanza correspondiente a la educación primaria.

Tercero.- El profesorado que imparta las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior deberá reunir los requisitos de titulación requeridos por la legislación española para el nivel educativo, y tendrá los derechos y obligaciones que determina el artículo 12 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Cuarto.- La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tiene validez temporal hasta el 30 de agosto de 2019. A partir de esta fecha indicada, la autorización dependerá de una nueva inspección de la New England Association of Schools & Colleges (NEASC).

Quinto.- La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de Educación en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar de esta Administración, nueva autorización e inscripción, si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que dieron lugar a la acreditación de la NEASC de fecha 23 de marzo de 2018, y en todo caso, cuando dichas variaciones afecten a las enseñanzas ofertadas y al número de puestos escolares.



Séptimo.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

868 Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para la continuidad del abono de la paga extraordinaria de antigüedad en los centros privados concertados.

Con el fin de dar publicidad al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para la continuidad del abono de la paga extraordinaria de antigüedad en los centros privados concertados, suscrito el 30 de noviembre de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para la continuidad del abono de la paga extraordinaria de antigüedad en los centros privados concertados, que se inserta como Anexo.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para la continuidad del abono de la paga extraordinaria de antigüedad en los centros privados concertados

En Murcia, a 30 de noviembre de 2018

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018.

De otra, D.^a Alicia Plaza Mazón, D.N.I. 74.278.184-Y como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI 74.325.638-B, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. José Francisco Parra Martínez, con DNI 27.440.568-G, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI 22.465.932-S, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI 29.058.640-A, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI 18.419.579-Y, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Asimismo en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM nº 91, de 21 de abril, se relacionan las competencias de esta Consejería, que en materia de educación consisten en la "educación reglada no universitaria en todos sus niveles".

Que el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE de 17 de agosto de 2013) establece que los trabajadores que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una única paga cuyo importe será equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido, y el personal en régimen de pago delegado percibirá este salario directamente de las Administraciones educativas a través del pago delegado en función de las disponibilidades presupuestarias de los módulos de conciertos (artículos 62 y 62 bis).

Por todo ello, los abajo firmantes han decidido suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones pactadas entre las partes para el abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de sus obligaciones en el marco de los conciertos educativos, en relación con los siguientes conceptos:

1. La paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a que aluden los artículos 62 y 62 bis del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE de 17 de agosto de 2013).

Segunda.- Paga extraordinaria de antigüedad.

La paga extraordinaria por antigüedad en la empresa del personal con relación contractual incluido en pago delegado, recogida en los artículos 62 y 62.bis y en la disposición adicional octava del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE de 17 de agosto de 2013), se abonará en la forma y condiciones siguientes:

a) Para que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se haga cargo total o parcialmente del abono de la paga de antigüedad, será requisito indispensable que en el momento del devengo de dicha paga el docente figure de alta en la nómina de pago delegado y reúna los requisitos exigidos en el mismo.

b) Para el cálculo de la paga se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

—Los profesores que acrediten haber cumplido los 25 años de antigüedad en la empresa, en los términos establecidos en el artículo 62 y 62 bis y en la disposición transitoria segunda del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE de 17 de agosto de 2013), percibirán una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido con un máximo de cinco quinquenios.

—La cuantía de esta paga será proporcional a la jornada laboral que el profesor tuviera en la fecha del cumplimiento de los 25 años de antigüedad en la empresa.

—La mensualidad extraordinaria se compone de una mensualidad ordinaria del salario, antigüedad y complementos específicos y autonómicos, vigente en el momento en que se cumpla la antigüedad que da derecho a percibirla.

—Los importes de las retribuciones a incluir en la mensualidad serán los vigentes en las tablas salariales que la Administración esté aplicando en el momento en que se cumpla la antigüedad exigida. En el supuesto de que en el momento del cumplimiento de la antigüedad exigida no estén aprobadas las tablas salariales del año correspondiente, se regularizará posteriormente cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

—Se devengará una única paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a lo largo de la vida laboral del profesor, que se abonará en un único pago y a través de su inclusión en nómina, siendo de aplicación las correspondientes retenciones de IRPF y Seguridad Social.

c) Las solicitudes serán tramitadas por los titulares de los centros ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, quien procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el abono de la paga solicitada.

d) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

—Certificación de la titularidad de la empresa, donde se haga constar que el profesor tiene acreditados 25 años de permanencia en la empresa, con indicación de los años de servicio en el nivel concertado.

—Certificación de la titularidad de la empresa, donde se haga constar que el profesor al que, por haber sido recolocado en virtud de los acuerdos de centros afectados por la no renovación del concierto, la Administración Educativa le haya reconocido la antigüedad generada en el centro anterior al actual, tiene acreditados uno de los requisitos anteriores.

—Original o fotocopia compulsada del documento recibo de nómina del mes en el que cumple la antigüedad exigida.

—Certificado de la vida laboral actualizado a la fecha del devengo.

El abono de la paga de 25 años de antigüedad se hará extensivo al profesorado cooperativista que preste sus servicios en los niveles concertados, en los mismos términos establecidos para el profesorado incluido en pago delegado.

El profesorado religioso sin relación laboral que preste sus servicios en los niveles concertados, tendrá derecho a una paga análoga a la del profesorado con relación contractual y mientras estos tengan reconocido el derecho a la percepción de la paga de 25 años de antigüedad en la empresa.

Tercera.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

Cuarta.- Vigencia.

El presente convenio marco extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se renuevan por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

Quinta.- Comisión de seguimiento:

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las organizaciones firmantes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el Convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Sexta.- Compromisos de las partes

a) Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

A mantener la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a que aluden los artículos 62 y 62 bis del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 17/08/2013) y en las condiciones establecidas en el apartado 2 de este convenio.

b) Por parte de las Patronales de la Enseñanza Concertada

A realizar los trámites necesarios de los trabajadores para la solicitud de dicha paga extraordinaria ante la Administración.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A aceptar las condiciones establecidas para el cobro de dicha paga extraordinaria y renunciar a solicitar aumento del cálculo de la cantidad de la mencionada paga mientras dure en vigor este convenio.

Séptima.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio marco:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo unánime de las partes.

Octava.- Solución de controversias:

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
Por Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia, Alicia Plaza Mazón.—
Por UCOERM, Juan Antonio Pedreño Frutos.—Por CECE, José Francisco Parra Martínez.—Por FSIE, Juan Pedro Hurtado Sánchez.—Por FESPE-UGT, Antonio Martínez Peñaranda.—Por CCOO, Pedro Manuel Vicente Vicente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

869 Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada.

Con el fin de dar publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 6 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2018

Intervienen

De una parte, D.^ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018.

De otra, D.^a Alicia Plaza Mazón, D.N.I. 74.278.184-Y como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI 74.325.638-B, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. José Francisco Parra Martínez, con DNI 27.440.568-G, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI 22.465.932-S, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI 29.058.640-A, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI 18.419.579-Y, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Asimismo en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM n.º 91, de 21 de abril, se relaciona en su artículo 8 las competencias de esta Consejería, que en materia de educación consiste en la *"educación reglada no universitaria en todos sus niveles"*.

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros concertados, "posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas", disponiéndose lo mismo en el artículo 13.1. a) del Reglamento de Normas Básicas de los Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Con fecha 9 de marzo de 2004, las partes firmaron un convenio de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada en el que se fijó el objetivo de avanzar en el incremento de los haberes del profesorado de la enseñanza privada concertada hasta alcanzar la total homologación con el profesorado de la enseñanza pública, a excepción de los sexenios. Posteriormente, se han ido realizando actuaciones encaminadas a mantener en cada momento dicha homologación retributiva, unas veces mediante la firma de adendas al citado convenio de 2004 y otras mediante acuerdos de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, dependiendo de las sucesivas variaciones operadas en las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública. El último convenio de fecha 27 de abril de 2015 finalizó su vigencia el 31 de agosto de 2017.

Se pretende ahora por las partes, formalizar el acuerdo de mantener en el futuro la actual equiparación de los salarios del profesorado de la enseñanza concertada con los del profesorado de la enseñanza pública, adaptándose en cada momento a las eventuales variaciones que pudieran producirse en estos últimos.

Según el artículo 50.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM 27/12/2017), *"En el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado como consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas, para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos, y también cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Si la citada revisión supone una reducción de retribuciones, esta se aplicará al complemento autonómico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando intactas el resto de retribuciones salariales, salvo acuerdo expreso en contrario de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia. En todo caso, cualquier variación de dichas retribuciones que se derive de la citada revisión de los módulos económicos, se aplicará a todo el profesorado que percibe sus retribuciones con cargo a los fondos públicos ya sea a través de la nómina de pago delegado o mediante el sistema de módulo íntegro."* Esto supone que, para dar cumplimiento al artículo 117.4, la citada Ley de Presupuestos habilita a la Administración a equiparar las retribuciones aunque ello suponga superar los módulos económicos del anexo II.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio formalizar la voluntad de las partes de mantener la vigente equiparación de las retribuciones del profesorado de la

enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región, procediéndose en el futuro a la adaptación de las primeras a las eventuales variaciones que pudieran producirse en las segundas.

Para ello, siempre que en lo sucesivo, se produzca una variación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes propondrá al Consejo de Gobierno la oportuna modificación del módulo económico establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el concepto de gastos de personal docente del artículo 117.3 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que se permita la inmediata equiparación de los salarios de ambos colectivos, debiendo tramitarse para ello el consiguiente expediente económico para la suficiente y adecuada dotación de la partida presupuestaria correspondiente.

Segunda. Financiación.

De la suscripción del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para las partes.

Tercera. Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio, nombrado por éstas. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del convenio. Actuará como Presidente, el titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos o funcionario de dicho centro directivo en quien delegue y como secretario con voz pero sin voto, un funcionario designado por el titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuatro séptimos de sus miembros.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se renuevan por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

Quinta. Compromisos.

a) Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a proponer al Consejo de Gobierno la oportuna modificación del módulo económico establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el concepto de gastos de personal docente del artículo 117.3 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que se permita la inmediata equiparación en el aumento salarial de los profesores de la enseñanza concertada y los profesores de la enseñanza pública.

b) Por parte de las patronales de la Enseñanza Concertada

A aceptar el aumento salarial propuesto y no exigir medidas retributivas superiores.

c) Por parte de las Organizaciones Sindicales

A aceptar el aumento salarial propuesto y no exigir medidas retributivas superiores.

Sexta. Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las partes.

Séptima. Naturaleza y cuestiones litigiosas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas derivadas de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia, Alicia Plaza Mazón.—Por UCOERM, Juan Antonio Pedreño Frutos.—Por CECE, José Francisco Parra Martínez.—Por FSIE, Juan Pedro Hurtado Sánchez.—Por FETE-UGT, Antonio Martínez Peñaranda.—Por CCOO, Pedro Manuel Vicente Vicente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

870 Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019.

Con el fin de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permite poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo solo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, quienes además pasan a formar parte por derecho propio de la Red de Empresas en Igualdad (REI), que tiene como objetivo potenciar el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, haciéndolas públicas para conocimiento de la sociedad en general.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad y la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el decreto. Asimismo, el artículo 8 permite regular el orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios a valorar.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto**

Esta orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019, a fin de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

Artículo 2.- Empresas candidatas

Podrán solicitar este Distintivo todas las empresas, sean personas físicas o jurídicas, con capital público o privado, que tengan su domicilio en la Región de Murcia o cuenten con centro de trabajo en la Región de Murcia siempre que hubiese contratado personal en la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Artículo 3.- Presentación de candidaturas

1. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del procedimiento 2727, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Tanto los anexos como el resto de la documentación estarán disponibles en esta página.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la administración para la consulta u obtención de documentos elaborados por cualquier administración, salvo oposición expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las empresas tendrán acceso a información a través de la siguiente dirección de Internet: www.igualdadyviolenciadegenero.carm.es donde figuran las instrucciones necesarias respecto de los pasos a seguir para la tramitación.

Las empresas que sean personas físicas podrán presentar sus candidaturas tanto por la sede electrónica como en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso todos los anexos y la documentación complementaria de esta orden deberán presentarse en formato electrónico.

Los modelos normalizados de los anexos estarán disponibles en la sede electrónica <https://sede.carm.es> anteriormente citada y en el portal web igualdadyviolenciadegenero.carm.es. Cada una de las empresas de un mismo grupo que concurran a la convocatoria deberán presentar una candidatura individual e indicar en el ANEXO I el nombre o razón social y el Número de Identificación Fiscal (en adelante, NIF) de las otras empresas del grupo que también se presenten a esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación y confidencialidad de la información recibida

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

2. Las empresas candidatas podrán aportar con carácter facultativo un informe de los representantes del personal de la empresa sobre el plan de igualdad o las políticas de igualdad apoyando la candidatura. Si la empresa no cuenta con órganos de representación de la plantilla, podrán suscribir el informe sus propias trabajadoras y trabajadores.

3. Las empresas candidatas comunicarán a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades cualquier circunstancia producida con posterioridad a la fecha de presentación de su candidatura que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos generales, incluyendo entre éstas el cambio de domicilio o de persona responsable, o que suponga modificación de la situación de la empresa en relación con el cumplimiento de los requisitos necesarios para la presentación de la candidatura al "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia".

4. Toda la información facilitada por las empresas candidatas al distintivo será custodiada bajo el principio de la máxima confidencialidad. Dicha información, con independencia de su naturaleza, únicamente podrá ser utilizada para verificar si aquellas cumplen los requisitos de participación en esta convocatoria y en su caso, valorar sus medidas o políticas de igualdad para comprobar si pueden ser merecedoras del distintivo sin que se pueda utilizar el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia para ningún otro fin.

5. Asimismo, se deberá incluir una relación en la que se citen todos y cada uno de los documentos que la acompañan y la referencia de cada uno de ellos.

Artículo 5.- Subsanación de candidaturas y solicitud de documentación complementaria

1. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en la citada ley.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa candidata para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

3. Igualmente, en el mismo plazo y con idéntico apercibimiento, podrá requerirse a las empresas candidatas, en cualquier momento del procedimiento, la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la Comisión Técnica de Evaluación a la que se refiere el artículo siguiente, la candidatura presentada, tanto para determinar el cumplimiento de los requisitos generales para concurrir a la presente convocatoria como para constatar la situación de la empresa en relación con la implantación de planes y políticas de igualdad.

Artículo 6.- Comisión Técnica de Evaluación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

2. La Comisión Técnica de Evaluación, constituida de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del mencionado Decreto n.º 152/2018, atenderá al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres y se regirá, en su funcionamiento, por lo señalado en la Sección 3.ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativa a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

3. Será la Comisión Técnica de Evaluación la encargada de verificar y evaluar la documentación presentada en los términos previstos en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Criterios generales a valorar, relativos al plan de igualdad o las políticas de igualdad de mujeres y hombres:

A) Los aspectos relativos al diagnóstico, diseño y desarrollo programático de un plan de igualdad, así como la inclusión de temas de paridad en la representación, igualdad retributiva, condiciones de acceso al empleo equilibradas, medidas de conciliación, etc. Se valorará con 60 puntos.

B) La Constitución de un Comité o Comisión de igualdad para velar por el desarrollo del plan, o las medidas de Igualdad. Se valorará con 10 puntos

C) La cultura organizativa y su compromiso por la igualdad. Se valorará con 20 puntos.

D) La participación de la representación legal de la plantilla, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del plan de igualdad. Se valorará con 10 puntos.

2. Criterios a valorar relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo:

A) La existencia de una adecuada representación de mujeres en la totalidad de los grupos y categorías profesionales, incluyendo el personal de alta dirección o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio en un plan de igualdad. Se valorará con 50 puntos.

B) La implantación o programación de garantías y mejoras de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras. (medidas de organización del tiempo de trabajo, como jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras, que faciliten la conciliación de la vida laboral y la vida privada, o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al teletrabajo, o a la movilidad geográfica, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación y corresponsabilidad evitando que la maternidad sea una desventaja profesional para las mujeres). Se valorará con 20 puntos.

C) La aplicación de sistemas y criterios de clasificación profesional que permitan eliminar y prevenir las situaciones de discriminación directa o indirecta. Se valorará con 10 puntos.

D) Las garantías efectivas de igualdad retributiva para los trabajos de igual valor o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio salarial en un plan de igualdad. Se valorará con 10 puntos.

E) La implantación o programación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo como códigos de conducta, o personal y sus representantes. Se valorará con 10 puntos.

3. Criterios relativos al modelo organizativo y a la Responsabilidad Social Empresarial de las empresas:

A) Las actuaciones de responsabilidad social de la organización en materia de igualdad consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en el seno de la propia organización o en su entorno social. Se valorará con 60 puntos.

B) La comunicación interna y externa atendiendo al principio de igualdad (lenguaje e imagen igualitarios). Se valorará con 20 puntos

C) El establecimiento de medidas específicas que garanticen la prevención de los riesgos laborales de las mujeres y de los hombres respectivamente Se valorará con 10 puntos

D) Las medidas de publicidad no sexista de los productos y servicios de la empresa o, en otro caso, la programación de acciones en este sentido. Se valorará con 10 puntos

El proceso de evaluación se realizará en dos fases:

En la primera, se analizará y valorará, para cada una de las candidaturas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, la documentación presentada por la empresa en relación con su plan o medidas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Se valorará de forma individualizada cada uno de los aspectos citados anteriormente, de tal forma que la máxima puntuación será de trescientos puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 200 puntos en la calificación que efectúe la comisión de valoración, siempre y cuando se obtenga al menos la mitad de los puntos en cada bloque, 50 puntos en cada uno de los bloques.

Para superar la segunda fase es necesario haber obtenido una puntuación de 8 o más puntos en el Criterio 1, D); y 16 puntos en los criterios 2, A) y 3, B).

Artículo 8.- Entrega del distintivo y difusión de su concesión

1. La Dirección General competente en materia de Igualdad procederá a la entrega de un certificado acreditativo del "Distintivo Igualdad de la Región de Murcia" a las empresas galardonadas en un acto público convocado al efecto, y al que se dotará del protocolo y la difusión adecuados.

2. Las certificaciones de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tienen un carácter estrictamente honorífico y no comportarán dotación económica.

3. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades hará pública la concesión del distintivo a través de los medios y mediante los procedimientos que se consideren más adecuados para su difusión y comunicación social.

Artículo 9.- Vigencia, prórroga, suspensión, revocación y renuncia del distintivo

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años.

2. En cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 152/2018, de 20 de junio.

Artículo 10.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto 152/2018, de 20 de junio. Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 11.- Informe periódico anual

1. La empresa distinguida en materia de igualdad deberá remitir a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades un informe anual en los términos y plazos indicados en el artículo 11.1.e) del Decreto nº 152/2018 de 20 de junio.

2. A los efectos de remisión del informe periódico anual, la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades facilitará, mediante la publicación en la página <https://sede.carm.es> y en el portal www.igualdadyviolenciadegenero.carm.es, los modelos a cumplimentar para que éstas puedan elaborar, con suficiente antelación, los correspondientes informes.

Artículo 12.- Procedimiento de control

1. Corresponde a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos de los planes o políticas de igualdad de mujeres y hombres que hayan justificado la concesión del distintivo.

2. Para realizar el seguimiento y control señalados en el artículo anterior, la Dirección General competente en materia de igualdad evaluará los informes anuales remitidos por las empresas distinguidas en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y podrá requerir a éstas la información adicional que resulte necesaria para una adecuada valoración de los planes de igualdad y políticas de igualdad, su efectiva implantación y sus resultados.

3. Para la realización de sus funciones de seguimiento y control, la Dirección General podrá auxiliarse de los recursos propios de dicho organismo o los específicos que sean habilitados por la Administración Regional

4. Las funciones de seguimiento y control podrán incluir la elaboración de cuestionarios o la realización de reuniones y entrevistas en el ámbito de la empresa distinguida.

5. Las empresas distinguidas estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General

Artículo 13.- Archivo de candidaturas

Se mantendrá el archivo de las candidaturas desestimadas al menos hasta que haya transcurrido el plazo legalmente previsto para la presentación de los recursos a que tengan derecho las empresas candidatas. Estas podrán solicitar la recuperación de la documentación original que hubieran presentado, antes de dicho plazo, sin perjuicio de su conservación por la Dirección General competente en materia de mujer, en caso de recurso.



Artículo 14.- Normativa aplicable

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables, en todo caso, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 7//2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género; el Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,
Violante Tomás Olivares.



Anexo I.					
Solicitud del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia					
1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:					
Centro Directivo:	Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades				
Denominación de la convocatoria:	DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA				
2. DATOS DE LA EMPRESA CANDIDATA					
Nombre o razón social					
Forma jurídica		NIF/NIE			
Nombre del/de la representante legal o apoderado/a, de quien se proporciona el poder y firma la candidatura, incluidos sus anexos:				Cargo	
Objeto social					
Nacionalidad		Fecha de inicio de la actividad en la Región de Murcia.		Ámbito geográfico de la actividad	
Domicilio social					
Código Postal		Localidad			Provincia
Teléfono 1		Teléfono 2		Fax	
e-mail				Web	
Persona de contacto. Responsable en materia de Igualdad					



3. INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD	
Convenio colectivo de aplicación:	
Denominación	
Fecha de aprobación	
nombre del documento	
Obligación para la empresa de implantar un Plan de igualdad:	
Art. 45,2 de la Ley Orgánica 7/2007 (plantilla con más de 250 personas)	
Art. 45,3 de la Ley Orgánica 7/2007 (establecido en convenio)	
Art. 45,3 de la Ley Orgánica 7/2007 (en sustitución de sanciones)	

Fecha de inicio de la implantación de las primeras medidas de igualdad en la empresa, tenga o no Plan de igualdad vigente en la actualidad		Nombre documento probatorio	
--	--	-----------------------------	--

Si la empresa tiene Plan de igualdad vigente:				
	Fecha de aprobación	Inicio periodo de vigencia	fin de periodo de vigencia	Nombre del archivo (texto íntegro del Plan de igualdad vigente y de su aprobación)
Plan de igualdad vigente				

Si la entidad ha tenido planes de igualdad anteriores, complete la siguiente información:				
	Fecha de aprobación	Inicio periodo de vigencia	fin de periodo de vigencia	Nombre del archivo (texto íntegro del Plan de igualdad vigente y de su aprobación)
Primer Plan de igualdad				
Segundo Plan de igualdad				
Tercer Plan de igualdad				
Si la empresa no tiene Plan de igualdad aprobado en la actualidad, nombre del documento que contiene las medidas de igualdad actualmente implementadas en la empresa.				



Si la empresa no tiene Plan de igualdad aprobado en la actualidad, indique el último paso completado		Nombre del documento probatorio	
--	--	---------------------------------	--

¿Existe representación legal de la Plantilla en la empresa (RLT)?		Nombre del documento	
La firma del o de las medidas de igualdad vigentes, ¿ha sido efectuada por todas las organizaciones sindicales presentes en la entidad?		Nombre del documento	
En el caso de que alguna no lo haya firmado, queda reflejado en el acta correspondiente		Nombre del documento	
¿Las organizaciones sindicales firmantes representan la mayoría de la RLT?		Nombre del documento	

Solicitud y/u obtención de cualquier tipo de distintivo, sello, premio reconocimiento o compromiso, en materia de igualdad, otorgado por una administración pública				
A	Denominación			Administración concedente
	Ámbito		Localidad/CCAA	
	Fecha de solicitud		Fecha de concesión	
	Documentación acreditativa			
B	Denominación			Administración concedente
	Ámbito		Localidad/CCAA	
	Fecha de solicitud		Fecha de concesión	
	Documentación acreditativa			



Si la empresa candidata pertenece a un grupo, ¿participan otras entidades de su grupo en esta convocatoria?		
En caso afirmativo, indique el tipo de actuación, nombre o razón social y NIF de la empresa		
Tipo de actuación	Nombre o razón social	NIF

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.	
DOCUMENTOS	REFERENCIA
4.1. Vida laboral de la empresa solicitante	
4.2. Documento de constitución o estatutos y sus modificaciones.	
4.3. Certificación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente	
4.4. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social	
4.5. Declaración responsable de no haber sido sancionada en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud	
4.6. Texto o textos íntegros en los que conste el plan de igualdad o las políticas de igualdad en la empresa	
4.7. Diagnóstico de situación en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres que sirvió de base para la realización del plan o las políticas de igualdad.	
4.8. Documentación complementaria de la expresada en los dos apartados anteriores	
4.9. Documentos en los que se haga constar el acuerdo alcanzado.	
4.10. Balance o informe sobre las medidas de igualdad implantadas en la empresa en relación con las condiciones de trabajo, el modelo organizativo, la responsabilidad social de la empresa y la difusión y publicidad de los productos y servicios ofrecidos.	



4.11. Copia del compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa y la responsabilidad social y la publicidad.	
4.11. Copia de la solicitud o de la resolución que acredite la concesión de un distintivo análogo de otras administraciones públicas.	
4.12. Informe sobre el plan de igualdad o las medidas de igualdad en los que se apoya la solicitud, emitido por la representación del personal de la empresa.	
4.13. Otra documentación acreditativa de los requisitos generales	
4.13 a) Tarjeta de identificación fiscal o NIF.	
4.13 b) Documento acreditativo de la identidad de la persona que actúa como representante de la empresa.	
4.13 c) Declaración firmada por la representación legal de la empresa, según modelo que figura como anexo II	
4.13 d) Compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres	
4.13 e) Documento acreditativo de la difusión interna del plan, o las medidas y externa de dicho compromiso	
4.13. f) Documento acreditativo de la publicidad externa del mismo. (Facultativo).	
4.13. g) Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del plan de igualdad o las políticas de igualdad en la empresa candidata	

El/la representante legal de la empresa firma el presente documento y SOLICITA la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

En a de de 2019

ANEXO II

BALANCE O INFORME SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PLAN DE IGUALDAD, Y LAS MEDIDAS DE IGUALDAD IMPLANTADAS EN LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EL MODELO ORGANIZATIVO, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA Y LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA MISMA

A) ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL PLAN DE IGUALDAD

	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DOCUMENTO/S PROBATORIOS Y NÚMERO DE PÁGINAS
1º) La claridad y rigor en el diseño de las medidas que integren el plan de igualdad, o las medidas de igualdad en la definición de los objetivos que persiguen y de los medios para su implantación y desarrollo. Indicar si para cada medida se han definido de modo claro los objetivos a lograr y los medios necesarios para su implantación y desarrollo.		
2º) La adecuación del plan o de las medidas de igualdad para hacer frente a las discriminaciones por razón de género en el conjunto de la empresa. Describir las situaciones de desigualdad detectadas en el diagnóstico de igualdad, y justificar su conexión con las medidas adoptadas.		
3º) La proporcionalidad de las medidas que integren el plan de igualdad o las medidas de igualdad, atendiendo al equilibrio entre los objetivos, los medios y los plazos establecidos. Justificar la proporcionalidad entre las medidas en vigor (número, dimensión, alcance y recursos) y la dimensión y situación de igualdad de la empresa. Argumentar la factibilidad de las medidas, de modo que se hayan asignado plazos y recursos acordes con los objetivos.		

<p>4º) La posible coordinación con las actuaciones desarrolladas por otras empresas, especialmente, en el mismo sector o sectores de actividad.</p> <p>Describir los instrumentos de coordinación con las empresas que pertenezcan a su grupo, en su caso. Describir también la coordinación con otras empresas.</p>		
<p>5º) La implicación tanto de la representación del personal como del conjunto de la plantilla en el compromiso empresarial en materia de igualdad.</p> <p>Detallar el modo de participación de la representación del personal y/o de la propia plantilla, en el compromiso empresarial en materia de igualdad.</p>		
<p>6º) La participación de la representación del personal, si la hubiere, y de la plantilla en su conjunto, en el diagnóstico, en el diseño de las acciones que integren el plan de igualdad o las medidas de igualdad, y su control y evaluación.</p> <p>Detallar para cada uno de los procesos (diagnóstico, diseño, implantación, seguimiento y evaluación), en qué ha consistido y/o consiste la participación de la representación del personal y/o de la plantilla.</p>		
<p>7º) La constitución de comités o comisiones específicas para velar por el desarrollo del plan de igualdad o las medidas de igualdad.</p> <p>En caso de haberse constituido, indicar la fecha de constitución y detallar la composición, indicando nombre, cargo y formación en igualdad, y señalando si pertenecen a la representación legal de la plantilla.</p>		



<p>8º) El compromiso de la alta dirección de la empresa con la consecución de la igualdad real y efectiva. Detallar el modo y la fecha en que dicho compromiso se ha hecho público.</p>		
<p>9º) El diseño, implantación y evaluación de medidas de acción positiva contra las discriminaciones. Descripción de las acciones positivas (entendiendo por tales las medidas temporales que, con el objeto de establecer la igualdad de oportunidades, favorecen al grupo discriminado) implementadas y evaluadas, y las situaciones que pretende corregir cada una de ellas.</p>		
<p>10º) La adopción de medidas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación entre mujeres y hombres. Descripción de las medidas, explicando su grado de innovación absoluta o relativa (por ejemplo, al colectivo de personas a quienes se dirige; al problema particular que trata de paliar; a las características de la medida, al hecho de que ofrece soluciones novedosas a un problema, etc.)</p>		
<p>11º) La adopción de medidas de prevención de la salud y riesgos laborales con perspectiva de género.</p>		



B) ASPECTOS RELATIVOS AL ACCESO AL EMPLEO Y A LAS CONDICIONES DE TRABAJO		
	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DOCUMENTO/S PROBATORIOS Y NÚMERO DE PÁGINAS
1º	La desagregación por sexo de los datos del personal que integra la empresa, por edad, tipo de vinculación con la empresa, niveles, grupos profesionales o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.	
2º	La desagregación por sexo de los datos relativos a la retribución del personal que integra la empresa, por edad, tipo de vinculación con la empresa, niveles, grupos profesionales o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.	
3º.1.	Implantación o programación de criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.	
3º.2.	Implantación o programación de criterios de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación	
4º.1.	Implantación o programación de sistemas y criterios de clasificación profesional que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación, clasificación profesional que permitan eliminar y prevenir las situaciones de discriminación directa o indirecta.	
4º.2.	Implantación o programación de sistemas y criterios de retribución que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación, clasificación profesional que permitan eliminar y prevenir las situaciones de discriminación directa o indirecta.	



5º.1. El establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras) en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación y corresponsabilidad evitando que la maternidad sea una desventaja profesional para las mujeres.		
5º.2. El establecimiento de medidas las relativas a las mejoras y beneficios sociales, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación y corresponsabilidad.		
5º.3. El establecimiento de medidas relativas al teletrabajo, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación y corresponsabilidad		
5º.4. El establecimiento de medidas relativas a la movilidad geográfica, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación y corresponsabilidad.		
5º.5. El establecimiento de cualesquiera otras medidas que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación y corresponsabilidad		
6º.1. La puesta en marcha de una oferta formativa que permita corregir las carencias de cualificación de las mujeres.		
6º.2. La puesta en marcha de una oferta formativa que permita el acceso de las mujeres a profesiones con menor índice de empleo femenino		
6º.3. La puesta en marcha de una oferta formativa que permita el acceso a puestos de mayor responsabilidad, creatividad y remuneración.		
7º La implantación o programación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo como códigos de conducta, o personal y sus representantes		



<p>8º El establecimiento de medidas específicas de prevención de riesgos laborales de las mujeres y los hombres, en especial en lo relativo a la maternidad, paternidad y lactancia.</p>		
<p>9º La presencia de mujeres y la adopción de medidas en las empresas para impulsar su presencia, en puestos de trabajo de alto contenido tecnológico, técnico y científico.</p>		
<p>10º La efectiva difusión y garantía de los derechos y facultades relativos al plan de igualdad o a las políticas de igualdad y, en especial, a los mecanismos de tutela contra la discriminación.</p>		

C) ASPECTOS RELATIVOS AL MODELO ORGANIZATIVO Y A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		
	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DOCUMENTO/S PROBATORIOS Y NÚMERO DE PÁGINAS
1º	La información, formación y sensibilización en igualdad y no discriminación, tanto para el conjunto de la empresa como para ciertos grupos o perfiles profesionales.	
2º	La existencia de un Comité o Comisión de igualdad, para velar por el desarrollo del plan.	
3º	La incorporación de medidas de gestión de la diversidad.	
4º	El diseño y las líneas de producción que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.	
5º	La política de imagen de la empresa, el uso del lenguaje y la publicidad no sexistas que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.	
6º	Haber suscrito convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las empresas comprometidas contra la violencia de género	
7º	La implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en el seno de la empresa.	
7º	La implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en su entorno social.	



8º La integración del compromiso con la igualdad efectiva en las relaciones con terceros (clientela, personas usuarias o proveedoras, contratistas y subcontratistas, integrantes de un grupo de empresas, entre otros).		
9º Cualesquiera otros aspectos que contribuyan especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.		

En a de 2019

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a :.....con N.I.F.:....., en calidad de representante legal de la EMPRESA.....con C.I.F.:....., y domicilio en municipio, código postal en relación a la solicitud del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia presentada

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No haber sido sancionada con carácter firme en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de igualdad y no discriminación de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

AUTORIZO a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, para que realice las consultas de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ante la Seguridad Social, a los efectos de la obtención de

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso de que no otorgue el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades para la consulta de los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAT), Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y la Seguridad Social así como todos aquellos que sean necesarios para la Resolución de este procedimiento. (En este caso deberá aportar los siguientes documentos):

Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT

Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la ATRM.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

871 Despido/ceses en general 300/2018.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G: 30030 44 4 2018 0011529

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 300/2018

Sobre Despido

Demandante: Mustapha Ezzannad

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado/s: Ministerio Fiscal, Agrupación Hortofrutícola Lucas SL, Manipulados Malupas SL, Tourijine Hassan.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mustapha Ezzannad contra Ministerio Fiscal, Agrupación Hortofrutícola Lucas SL, Manipulados Malupas SL, Tourijine Hassan, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 300/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ministerio Fiscal, Agrupación Hortofrutícola Lucas SL, Manipulados Malupas SL, Mustapha Ezzannad, Tourijine Hassan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/2/2019 a las 11:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Ministerio Fiscal, Agrupación Hortofrutícola Lucas SL, Manipulados Malupas SL, Mustapha Ezzannad, Tourijine Hassan, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

872 Ejecución de títulos judiciales 188/2018.

NIG: 30030 44 4 2015 0006763

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 188/2018

Procedimiento origen: CUA cuenta de abogados 824/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: David Sánchez Martín

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado: Thierry Gerard Andre Libouban

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de David Sánchez Martín contra Thierry Gerard Andre Libouban, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución decreto 346/2017 de 20/07/2017 a favor de la parte ejecutante, David Sánchez Martín, frente a Thierry Gerard Andre Libouban, parte ejecutada, por importe de 34.589,96 euros en concepto de principal, más otros 5.534,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/11/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Sánchez Martín frente a Thierry Gerard Andre Libouban por la cantidad de 34.589,96 Euros de principal más 5.534,39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 17/01/2019 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Thierry Gerard Andre Libouban, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6303CDX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2 3093-0000-64-0188-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0188-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0188-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thierry Gerard Andre Libouban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

873 Ejecución de títulos judiciales 136/2018.

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2016 0004132

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 136/2018

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 462/2016

Sobre ordinario

Demandante: Hasna Sandoussi

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Rocío Casanova Fernández

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Hasna Sandoussi contra Rocío Casanova Fernández, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a Jose-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 26 de noviembre de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 20 de diciembre de 2017, dictada en el procedimiento ordinario 462/2017 a favor de la parte ejecutante, Hasna Sandoussi, frente a Rocío Casanova Fernandez, parte ejecutada,, por importe de 5.351,52 euros en concepto de principal, más otros 856,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de febrero de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/10/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Hasna Sandoussi frente a Rocío Casanova Fernández por la cantidad de 5.351,52 Euros de principal más 856,24 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 21/01/2018 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Rocío Casanova Fernández, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Rocío Casanova Fernández a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0136-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0136-18 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0136-18 abierta en BANCO SANTANDER, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocío Casanova Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Tarragona

874 Procedimiento ordinario 503/2018.

Juicio: Procedimiento ordinario 503/2018

Sobre: Ordinario

Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Maximiliano González Corvini

Parte demandada/ejecutada: Pretansa Diecasting, S.L.

Doña Vega María Gomara Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Tarragona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado un Decreto y una Providencia de fecha 27/09/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Pretansa Diecasting, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 21/02/2019 a las 09:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Pretansa Diecasting, S.L., parte, demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de

la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona, 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

875 Rectificación de error de transcripción en Decreto 0411/2019, por las que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso de personal no permanente por procedimiento ordinario, para personal docente y de apoyo para el Programa Mixto de Empleo y Formación Mayores.

Con fecha 7 de febrero y 12 de febrero de 2019, se han dictado Resolución n.º 0411/2019 y Resolución n.º 0452/2019 de Rectificación de error de transcripción en Decreto 0411/2019, por las que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el proceso de personal no permanente por procedimiento ordinario, para personal docente y de apoyo para el Programa Mixto de Empleo y Formación Mayores.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la sede electrónica.

En Las Torres de Cotillas, a 12 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.